

# Protocolo de evaluación Externa de ayudas de investigación

a [QU]ib | Agència de  
**Qualitat**  
**Universitària**  
de les *Illes Balears*

Diciembre 2023

## Índice

<b>OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>1. MARCO LEGAL</b> .....	<b>3</b>
<b>2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>3. EVALUACIÓN EXTERNA A LA AQUIB</b> .....	<b>5</b>
3.1. PROCESO DE LA SOLICITUD .....	<b>5</b>
a) <i>Marco de colaboración</i> .....	6
b) <i>Criterios de evaluación estándar</i> .....	6
c) <i>Calendarios y plazos</i> .....	6
d) <i>Datos de facturación y pago</i> .....	7
3.2 PROCESO DE EVALUACIÓN .....	<b>7</b>
a) <i>Asignación de expedientes a evaluar</i> .....	7
b) <i>Proceso de evaluación</i> .....	8
c) <i>Escalas de puntuación y ponderación</i> .....	8
d) <i>Coordinación de evaluación</i> .....	9
e) <i>Resultados de evaluación</i> .....	9
f) <i>Informe técnico adicional para alegaciones y recursos</i> .....	9
g) <i>Acuerdo de confidencialidad, Código de ética y conflicto de intereses</i> ..	10
<b>4. RETRIBUCIONES DE EVALUADORES</b> .....	<b>11</b>
<b>5. PRECIOS PÚBLICOS</b> .....	<b>11</b>
<b>6. META-EVALUACIÓN DEL PROCESO CON LAS ENTIDADES</b> .....	<b>11</b>
<b>7. PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS EVALUADORAS</b> .....	<b>11</b>
<b>8. CONTROL DE CALIDAD ISO 9001</b> .....	<b>11</b>

## **OBJETIVO**

El presente protocolo tiene como objetivo proporcionar una visión clara y transparente de los procesos de evaluación externa relacionados con acciones competitivas de apoyo a la investigación, transferencia de conocimientos y valorización del conocimiento científico llevados a cabo por la Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears (AQUIB) en nombre de otras entidades. La AQUIB gestiona estas evaluaciones a través de encargos específicos, con el propósito de obtener una valoración experta realizada por agentes evaluadores externos y respaldada por criterios públicos. Es fundamental destacar que la AQUIB no actúa como evaluadora directa en estos procesos, sino que desempeña el papel de gestora.

## **1. MARCO LEGAL**

- [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo](#), del Sistema Universitario.
- [Ley 17/2022, de 5 de septiembre](#), por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- [Ley 7/2022, de 5 de agosto](#), de la ciencia, la tecnología y la innovación de las Illes Balears.
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Reglamento \(UE\) no 1290/2013 de 11 de diciembre de 2013](#) por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1906/2006
- [Ley 14/2011, de 1 de junio](#), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- [Ley 14/2007, de 3 de julio](#), de Investigación biomédica.
- [Ley 2/2003 de 20 de marzo](#), de organización institucional del sistema universitario de las Illes Balears.
- [Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 22 de abril de 2005](#), por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears.
- [Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 13 de diciembre de 2002](#) por el que se aprueba la creación del consorcio de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears y sus estatutos.

## 2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La AQUIB cuenta con una extensa trayectoria de compromiso con la calidad de la educación superior y la participación en la evaluación externa de diferentes programas de investigación científica y académica. Esta dedicación se evidencia en la implementación de una norma de calidad acreditada, como es la norma ISO 9001, en sus procedimientos internos.

La AQUIB basa sus actuaciones en un conjunto de valores vigentes, los cuales forman parte de su Código de ética y son los siguientes:

- **Autonomía:** respeta la autonomía de todas las instituciones con las que colabora.
- **Transparencia:** desarrolla su actividad de forma clara y proporciona información acerca de su gestión.
- **Independencia:** trabaja en el cumplimiento de misión, visión y objetivos con independencia plena en sus actuaciones.
- **Compromiso con la calidad, innovación y excelencia:** pilares fundamentales de la cultura de la Agencia para promover una mejora continua en sus actividades.
- **Integridad:** transmite confianza a través de las actuaciones responsables de la organización y todos sus miembros.
- **Orientación a los grupos de interés:** con una gestión enfocada al cumplimiento de sus necesidades y expectativas.
- **Rigor:** desarrolla sus actividades basándose en la exactitud y el rigor técnico.
- **Eficiencia en la gestión:** consigue sus objetivos haciendo un uso correcto de los recursos de forma ética, económica y equitativa.
- **Responsabilidad social:** asume compromisos con el desarrollo sostenible y siendo conscientes de su impacto en la sociedad.

Asimismo, la AQUIB se alinea con los valores derivados del Manifiesto de Leyden, además de la Declaración de San Francisco (DORA) y de la Coalition for Advancing Research Assessment (CoARA), de los que es signataria, integrándolos como parte propia de su modelo evaluativo.

En la gestión de este proceso, la Agencia también prioriza otros valores fundamentales en toda evaluación como la imparcialidad, excelencia, proporcionalidad, confidencialidad, equilibrio de género, variabilidad de disciplinas académicas y procedencia geográfica en la composición de sus paneles y la asignación de agentes evaluadores.

### **3. EVALUACIÓN EXTERNA A LA AQUIB**

La AQUIB tiene capacidad para la evaluación científico-técnica de ayudas destinadas a actividades de I+D+i convocadas por otras entidades, tanto públicas como privadas, Esta capacidad complementa los procesos de evaluación inherentes a las responsabilidades de la Agencia. Esta actividad se rige por las siguientes fases, que se refieren a continuación.

#### **3.1. Proceso de la solicitud**

Antes de la publicación de la convocatoria, la entidad convocante consultará a la aquib sobre el alcance de la evaluación, los criterios científico-técnicos de evaluación, el calendario previsto y el número previsto de expedientes, obteniendo su aceptación expresa del trabajo de evaluación en el plazo acordado.

La solicitud de evaluación, dirigida a la aquib, se presentará siguiendo el modelo que la Agencia proporciona y estará firmada por la persona responsable. Incluirá la regulación aplicable, los criterios de evaluación y la financiación prevista. Por ello, la entidad convocante deberá establecer e informar previamente a la AQUIB de la asignación de fondos por área (o equivalentes). La Agencia responderá a esta solicitud en un plazo máximo de veinte días hábiles.

Aunque en la selección final de las solicitudes se consideren otros criterios propios de la entidad convocante, el resultado de la evaluación científica externa de la AQUIB debe tener un peso significativo —al menos un 70 %— en la decisión de concesión.

La convocatoria debe estar regulada mediante BOE, Boletín Oficial Autonómico o documento interno de la entidad convocante. Este ha de tener un carácter público y debe incluir la financiación total.

La entidad convocante remitirá los expedientes a evaluar según las instrucciones de la AQUIB. El proceso de evaluación comenzará una vez que toda la documentación esté completamente revisada y correctamente remitida.

Los procesos de evaluación de la AQUIB se basan en la evaluación por pares, con la participación de expertos nacionales e internacionales. El idioma de la documentación se acordará previamente entre la AQUIB y la entidad convocante.

Finalmente, la entidad convocante informará a la AQUIB del resultado de la decisión de concesión de las ayudas de la convocatoria una vez concluido el proceso.

#### a) Marco de colaboración

El marco de colaboración se podrá regir por las diferentes figuras jurídicas contempladas como pueden ser el convenio, la encomienda o el encargo bajo presupuesto, entre otros.

#### b) Criterios de evaluación estándar

La AQUIB revisará con suficiente antelación los criterios de evaluación propuestos por la entidad convocante, los cuales estarán claramente descritos en el texto de la convocatoria, de acuerdo con los principios de actuación descritos en el apartado 2. Estos criterios se diferencian de los requisitos mínimos necesarios para la presentación de la solicitud (criterios de elegibilidad o requisitos), cuya revisión corresponde a la entidad convocante. Las personas evaluadoras valorarán exclusivamente según los criterios de evaluación.

La evaluación se centrará en la valoración de la calidad científica de trayectorias o propuestas, buscando el juicio informado y experto de pares anónimos. En caso de incluir aspectos cuantitativos —e.g. indicadores bibliométricos o expediente académico—, estos no podrán constituir el peso sustantivo de la evaluación.

La evaluación en distintas áreas temáticas se realizará distribuyendo los expedientes en cada una de las áreas de conocimiento del tipo UNESCO, ANEP y palabras clave. El resultado de la evaluación de los diferentes expedientes no serán necesariamente comparables.

Los criterios de evaluación y el peso o valor de cada uno se reflejan en un informe de evaluación, que deberán completar las personas evaluadoras. La AQUIB elaborará guías de evaluación específicas, con el fin de facilitar la comprensión del propósito de las ayudas y lograr la máxima coherencia en la aplicación de los criterios por parte de los agentes evaluadores individuales.

#### c) Calendarios y plazos

El calendario acordado deberá ser compatible con los compromisos propios de la AQUIB. La duración de la evaluación, una vez recibida la totalidad de solicitudes, será de al menos tres meses. En caso de coincidir con periodos vacacionales, el plazo podría extenderse.

#### d) Datos de facturación y pago

Los pagos de la factura emitida por la AQUIB y la entidad solicitante se acordarán conjuntamente, estableciendo los términos de facturación y plazos de abono.

### **3.2 Proceso de evaluación**

La AQUIB puede realizar diversas tipologías de evaluación, que incluyen, entre otras:

- Carrera investigadora
- Personal técnico de investigación
- Proyectos de Investigación
- Grupos de investigación

La Agencia utiliza un modelo de evaluación según las características de la solicitud y la convocatoria, y decide la posibilidad de realización de la misma bajo dos posibilidades:

- Evaluación de triple ciego con coordinador.
- Evaluación con especial dificultad.

En todos estos casos, la AQUIB cuenta con un grupo de personas evaluadoras expertas que integran el Banco de Evaluadores de la Agencia, una base de datos fundamental para los distintos procesos de evaluación encomendados a la AQUIB. Este Banco abarca un amplio abanico de perfiles, cuya experiencia y conocimientos contribuyen a mantener y mejorar la calidad de los procesos de evaluación de la Agencia. La selección de agentes evaluadores —expertos del ámbito académico, investigadores o profesionales— se realiza conforme a estándares internacionales de calidad científica, con criterios como independencia, integridad, objetividad y ausencia de conflictos de intereses.

La AQUIB reconoce la importancia de garantizar la equidad en las evaluaciones, abogando por un equilibrio de género y considerando diversos rangos de edad a la hora de seleccionar agentes evaluadores para evitar sesgos de cualquier tipo. La AQUIB se compromete a promover una visión holística de las evaluaciones, evitando sesgos asociados a áreas específicas de conocimiento.

#### a) Asignación de expedientes a evaluar

Las personas evaluadoras se elegirán del Banco de Evaluadores de la AQUIB o de bases de datos nacionales e internacionales. La asignación se podrá realizar a nivel técnico

por vinculación de códigos de área (UNESCO, ANEP, etc.) o mediante la selección de coordinadores a partir del Banco. Se procurará evitar la sobrecarga de evaluaciones a las personas expertas y se seguirá un principio rotacional de las mismas. Las personas evaluadoras sólo tendrán acceso a los expedientes asignados.

El personal gestor y técnico de la AQUIB acompañará el proceso, proporcionando seguimiento y aclaraciones a las tareas de las personas evaluadoras. Las evaluaciones se llevarán a cabo utilizando herramientas informáticas para generar los informes correspondientes.

#### **b) Proceso de evaluación**

El proceso de evaluación seguirá los criterios y requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria vigente. Comenzará cuando la entidad convocante entregue a la AQUIB todos los expedientes a evaluar, sin posibilidad de añadir documentación adicional.

Se asume que todas las solicitudes de evaluación han superado la parte de revisión general de admisión y que cumplen con los requisitos de participación. Los expedientes evaluados se clasificarán según parámetros de clasificación como UNESCO, ANEP y palabras claves, con el fin de facilitar la selección de personas evaluadoras. Así mismo, previo acuerdo entre la AQUIB y la entidad convocante, se pueden establecer otros parámetros de clasificación.

La AQUIB puede ajustar el proceso de evaluación junto a la entidad convocante si las áreas o ámbitos de conocimiento presentan especificidades particulares para poder seleccionar personas evaluadoras adecuadas.

Los procesos de evaluación de la AQUIB se basan en la evaluación por pares ciegos, con la participación de expertos nacionales e internacionales del banco de evaluadores

En caso de discrepancias notables en evaluaciones por pares —superiores al 20 %— entre dicho par, se realizará una evaluación adicional de desempate.

#### **c) Escalas de puntuación y ponderación**

Las evaluaciones se realizarán en escalas de 1 a 5 (siendo 1 un mínimo y 5 un máximo), permitiendo decimales, para cada criterio y puntuación general.



Las personas evaluadoras deben incluir comentarios cualitativos justificando las valoraciones numéricas. Las personas coordinadoras son responsables de la armonización y resolución de discrepancias para generar un informe de síntesis único, determinando la puntuación final de cada expediente.

#### d) Coordinación de evaluación

La AQUIB asigna la coordinación de la evaluación a personas de reconocido prestigio y experiencia. Estas revisan, armonizan y supervisan las diferentes evaluaciones realizadas por pares. Sus responsabilidades abarcan arbitrar diferencia, resolver discrepancias y responder posibles informes técnicos de alegación solicitados por la entidad convocante. Además, tienen la capacidad de revisar áreas completas para ofrecer una evaluación global. Finalmente, también pueden valorar a las personas evaluadoras y proponer mejoras que serán recogidas por la AQUIB.

#### e) Resultados de evaluación

Una vez finalizado el proceso de evaluación externa, la AQUIB elaborará un informe que incluye los resultados de las evaluaciones científicas, acompañados de los informes individualizados de cada expediente. La AQUIB se encargará de enviar este informe final de resultados a la entidad convocante.

Es importante tener en cuenta que la evaluación puede contener comentarios o justificaciones que resalten aspectos específicos. Esta variabilidad puede deberse a los distintos contextos de investigación de las personas evaluadoras, pero no implica contradicciones ni errores en el procedimiento.

#### f) Informe técnico adicional para alegaciones y recursos

Después de la entrega de los resultados de evaluación, la entidad convocante tiene la opción de solicitar informes técnicos para abordar posibles alegaciones relacionadas con respecto a algunos de los informes de evaluación. Esta solicitud debe ser presentada por la entidad convocante, junto con la documentación adicional que respalde la alegación, y todos al mismo tiempo. La AQUIB gestionará la respuesta a estas solicitudes a través de las coordinaciones de evaluación en un plazo de un mes hábil desde su registro.

g) Acuerdo de Confidencialidad, Código de ética y conflicto de intereses

Las personas evaluadoras, previamente analizadas para su inclusión en el Banco de Evaluadores de la AQUIB, han firmado el Acuerdo de Confidencialidad de la Agencia. Este incluye la aceptación del Código de Ética de la AQUIB y su disposición a ser excluidas en caso de conflicto de intereses. Las personas evaluadoras se comprometen a eliminar los expedientes una vez completada la evaluación. Además, las entidades convocantes pueden solicitar la exclusión de personas evaluadoras en la valoración de sus expedientes si existen causas justificadas.

#### **4. RETRIBUCIONES DE EVALUADORES**

Las personas evaluadoras que colaboran con la AQUIB serán remuneradas de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Dirección de la AQUIB, utilizando las figuras de colaboración o contrato de servicios como personal experto.

#### **5. PRECIOS PÚBLICOS**

La AQUIB se rige por los precios públicos de evaluación, en consonancia con los distintos tipos de evaluación que pueda gestionar. Estos precios son aprobados por su Consejo de Dirección.

#### **6. META-EVALUACIÓN DEL PROCESO CON LAS ENTIDADES**

La AQUIB incluye en su procedimiento de gestión una metaevaluación que involucra a todos los agentes implicados. Esto implica recopilar encuestas a evaluadores y comentarios de las personas evaluadoras, del personal técnico de la AQUIB y una reunión de satisfacción con la entidad convocante. Posteriormente, se realizará a cabo una reunión de metaevaluación con la entidad convocante para evaluar la satisfacción del proceso, recibir sugerencias de mejora o abordar cualquier problema detectado con el fin de alcanzar los estándares más elevados de calidad.

#### **7. PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS EVALUADORAS**

La AQUIB publicará el nombre de las personas evaluadoras que han participado en sus procesos de evaluación externa, promoviendo así la transparencia del mismo.

#### **8. CONTROL DE CALIDAD ISO 9001**

Todos los procesos de evaluación externos de la AQUIB se encuentran regulados bajo estrictos controles de calidad certificados bajo la norma UNE-EN ISO 9001:2015.